RESOLUCIÓN Nº 50/20

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/19 - SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIO DE LA CAJA, SUSCRITO CON LA FIRMA PREVENCIÓN S.R.L., POR LA SUMA DE ₲ 23.392.858 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO GUARANÍES).----------

VISTO: El Interno UOC Nº 02/20 del 30 de enero de 2.020, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio C-82, y----------

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 49/19 del 30 de enero de 2.019, se adjudicó a la firma PREVENCIÓN S.R.L., la provisión de Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificio de la Caja, por un monto de ₲ 136.216.200 (Ciento treinta y seis millones doscientos dieciséis mil doscientos guaraníes) IVA incluido, por el plazo de 12 (doce) meses;----------

Que por el mencionado Interno, se solicita la ampliación del Contrato con la Firma PREVENCIÓN S.R.L., por el plazo de 2 (dos) meses, desde el 19 de febrero hasta el 18 de abril de 2.020, en tanto se realiza el proceso de llamado para dar continuidad a este servicio;----------

Que la Ley Nº 2.051/03 en su Artículo 63º establece "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundamentadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento el monto o la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...";-----

Que, la restricción temporal de ampliaciones dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato establecida en el Art. 96°, se aplica solo a aquellos contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes. Por tanto, la ampliación pretendida no se encuadra en dicha limitación;----------

Que la ampliación solicitada, representa el 16,84% del monto total del Contrato y el plazo ampliado representa el 16,66% del plazo original de 12 meses;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 30/20 del 30 de enero de 2.020;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1º Autorizar la ampliación del Contrato Nº 05/19 "Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificio de la Caja", suscrito con la firma PREVENCIÓN S.R.L., por el plazo de dos meses, desde el 19 de febrero hasta el 18 de abril de 2.020, por la suma de ₲ 23.392.858 (Veintitrés millones trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y ocho guaraníes), que representa el 16,84% del monto total del contrato y 16,66% del plazo original de 12 (Doce) meses.----------

2º Comunicar y archivar.----------

FDO: ING. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ
" : Lic. Sonia Marycel Rojas de Hayes
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General

COPIA PARA EL DAM